

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 27 de NOVIEMBRE de 2017 No. 49 Tomo CCCVIII

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

DECRETO NÚMERO 21-2017

Página 1

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA CRISTO RESUCITADO DIOS UNICO.

Página 2

PUBLICACIONES VARIAS**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO NÚMERO 89-2017

Página 2

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE No. 5413-2017

Página 3

EXPEDIENTE No. 5409-2017

Página 5

EXPEDIENTE No. 4732-2017

Página 6

MUNICIPALIDAD DE IXCÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

Acuérdase aprobar el siguiente: PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE PLAYA GRANDE IXCÁN DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

Página 7

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 9
- Líneas de Transporte	Página 9
- Disolución de Sociedad	Página 9
- Registro de Marcas	Página 9
- Patentes de Invención	Página 10
- Títulos Supletorios	Página 10
- Edictos	Página 10
- Remates	Página 14
- Constituciones de Sociedad	Página 18
- Modificaciones de Sociedad	Página 19
- Convocatorias	Página 14, 19

ORGANISMO LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA****DECRETO NÚMERO 21-2017**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, hecho en Bonn, el veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve, entró en vigor internacional en el año de mil novecientos ochenta y tres.

CONSIDERANDO:

Que el contenido de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres no contraviene principios constitucionales ni legales vigentes en nuestro país, por lo cual es procedente su aprobación, emitiendo en tal sentido la respectiva disposición legal.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a) y l) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar la CONVENCION SOBRE LA CONSERVACION DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES, hecho en Bonn, el veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve, el cual entró en vigor internacional en el año de mil novecientos ochenta y tres.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

[Firma]
OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN
PRESIDENTE



[Firma]
JOSÉ RODRIGO VALLADARES GUILLÉN
SECRETARIO

[Firma]
ARACELY CHAVARRIA CABRERA DE RECINOS
SECRETARIA

-PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MORALES CÁBRERA

Sandra Erica Jovel Polanco
Ministra de Relaciones Exteriores

Carlos Adolfo Martínez Gualarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-1045-2017)-27-noviembre

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA CRISTO RESUCITADO DIOS UNICO.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 383-2017

Guatemala, 25 de octubre de 2017

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA CRISTO RESUCITADO DIOS UNICO; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA CRISTO RESUCITADO DIOS UNICO, constituida por medio de la escritura pública número 62 de fecha 8 de julio de 2017, autorizada en la ciudad de Guatemala, por el Notario Leopoldo Bol Pop.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la IGLESIA EVANGÉLICA CRISTO RESUCITADO DIOS UNICO, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3: El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

[Signature]
Lic. Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación



[Signature]
Lidia Vilma del Rosario Xicará Tahay
Segunda Viceministra
Ministerio de Gobernación



(129095-2)-27-noviembre

PUBLICACIONES VARIAS



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 89-2017

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Corte Suprema de Justicia emitir las disposiciones pertinentes para hacer efectivo y eficaz el funcionamiento de cada uno de los órganos jurisdiccionales creados.

CONSIDERANDO

Que el 5 de junio de 2017, se suscribió entre el Organismo Judicial, Ministerio Público y el Instituto de la Defensa Pública Penal, nuevo Acuerdo Interinstitucional para la aplicación de los Procedimientos para Delitos Menos Graves por los Juzgados de Paz, determinándose la implementación de cuatro fases más, denominadas segunda, tercera, cuarta y quinta fase.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo número 40-2017 de la Corte Suprema de Justicia, se reguló la implementación del procedimiento para Delitos Menos Graves en los Juzgados de Paz, de manera progresiva, y por razones ajenas al Organismo Judicial, no será posible implementar la tercera fase en la fecha establecida, por lo cual con fecha dieciséis de noviembre del año en curso fue publicado en el Diario de Centro América el Acuerdo número 86-2017 de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual se modificó el Acuerdo anteriormente indicado, sin embargo, en su Artículo primero se consignó erróneamente la denominación del Acuerdo 40-2017 de la Corte Suprema de Justicia, razón por la cual se hace necesario modificar el mismo, en el sentido de suprimir la frase "Reglamento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Centro de Justicia de Familia de la Ciudad de Guatemala".

POR TANTO

La Corte Suprema de Justicia, con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203, 205 y 207 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 53, 54 literales a) y f), 57, 58, 74, y 77 de la Ley del Organismo Judicial e integrada como corresponde,

ACUERDA

Artículo 1. Se modifica el párrafo primero del Artículo 1 del Acuerdo número 86-2017 de la Corte Suprema de Justicia, debiéndose suprimir en el mismo la frase: "Reglamento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Centro de Justicia de Familia de la Ciudad de Guatemala", el cual queda de la siguiente forma:

"Artículo 1. Se modifica el Artículo 1 del Acuerdo 40-2017 de la Corte Suprema de Justicia, el cual queda de la siguiente forma:..."

Artículo 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centroamérica.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE,

[Signature]
José Antonio Pineda Barales
Presidente del Organismo Judicial
y de la Corte Suprema de Justicia